

**Número 1.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el viernes, día dos de enero del año dos mil quince.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidenta

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero

Tenientes de Alcalde

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D. Oscar Curtido Naranjo

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Laynez Bernal

Invitado

D. Francisco Corbeto Carrasco

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretaria Acctal.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Villanueva Ruiz-Mateos

En la Villa de Rota, siendo las diez horas del viernes, día dos de enero del año dos mil quince, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria sesión ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a partir del punto 2º.6 el Teniente de Alcalde, D. Oscar Curtido Naranjo, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 2014.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2014, número 52, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

### **2.1.- Informe de la Delegación de Playas, en relación con escrito del Defensor del Pueblo Andaluz solicitando información.**

Por la Sra. Secretaria Acctal., se da cuenta de informe emitido por la Técnico de Calidad y Playas, D<sup>a</sup> [REDACTED], que dice así:

“Según comunicación recibida por parte del Defensor del Pueblo Andaluz con fecha de entrada a este Ayuntamiento del 15 de diciembre del 2014, donde se nos reitera la petición de información con carácter preferente y urgente, en un plazo no superior a quince días, sobre la resolución del Plan de Explotación de Playas 2015, se informa:

Que según comunicación recibida el 12 de diciembre del 2014 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz, el plazo para entregar el Plan de Explotación de Playas 2015 es de dos meses desde la notificación.

Por lo que le informo que en estos momentos estamos en proceso de recopilación de datos para remitir la solicitud a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Lo cual le traslado para su conocimiento y efectos oportunos, quedando a su disposición para cualquier duda o aclaración.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado del presente informe al Defensor del Pueblo Andaluz, adjuntándole copia de la comunicación remitida por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz.

### **2.2.- Resolución de 26/12/2014, de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones**

**a entidades locales en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2014, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para ejercicio 2014.**

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Laynez Bernal, se da cuenta de Resolución de 26 de diciembre de 2014, dictada por la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones a entidades locales en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones, al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2014, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2014, concediendo al Programa Drogas Aparte del Ayuntamiento de Rota la cantidad de 7.805,96 €.

**2.3.- Resolución de la Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa al Programa de Orientación Profesional y acompañamiento a la inserción, correspondiente a la convocatoria 2014.**

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Laynez Bernal, se da cuenta de la Resolución de la Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa al Programa de Orientación Profesional y acompañamiento a la inserción, correspondiente a la convocatoria 2014, ascendiendo el importe de la subvención a 79.762,73 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aceptar la subvención concedida.

**2.4.- Escrito del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en relación con las subvenciones al transporte colectivo urbano de los municipios.**

Por el Sr. Interventor Acctal., se da cuenta de escrito del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el que comunica la resolución de las subvenciones otorgadas al transporte colectivo urbano de los municipios incluidos dentro de su ámbito subjetivo de aplicación, tal y como establece el artículo 117 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, correspondiéndole al Ayuntamiento de Rota la cantidad de 50.921,04 €.

## **2.5.- Publicación en el BOE de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.**

Por el Sr. Interventor Acctal., se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 315, de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, destacando varios artículos de la misma. Entre ellos, hace especial hincapié en la Disposición Adicional Septuagésima Octava, relativa a la Concertación de operaciones de crédito en los supuestos de disolución de mancomunidades y consorcios, que a continuación se transcribe:

“Uno. En los supuestos de disolución de mancomunidades y consorcios, las entidades locales que las hubieren integrado, en tanto se subroguen en todos sus derechos y obligaciones, podrán formalizar operaciones de crédito a largo plazo para dar cumplimiento a dichas obligaciones en la parte que les corresponde de acuerdo con su porcentaje de participación en aquellas entidades.

Dos. Para la formalización de las nuevas operaciones de endeudamiento citadas se requerirá el acuerdo del órgano competente de la corporación local que integrase la mancomunidad o consorcio, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como **certificación del órgano liquidador relativa a:**

- **la correspondencia de la deuda asumida con el porcentaje de participación mencionado en el apartado 1 anterior.**
- **Que se han ejecutado los derechos económicos de la mancomunidad o consorcio y que se han aplicado al cumplimiento de las obligaciones a cargo de la mancomunidad.**

Tres. En todo caso, se precisará autorización del órgano competente de la administración pública que tenga la tutela financiera

de las entidades locales, que deberá verificar que el procedimiento de disolución y de liquidación se desarrolla con arreglo a lo que, en estos supuestos, establece la legislación aplicable.

(...)”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda solicitar al Organismo liquidador de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir la emisión del certificado correspondiente.

Asimismo, acuerda dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

(Se incorpora a la Sesión el Teniente de Alcalde D. Oscar Curtido Naranjo, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos)

**2.6.- Publicación en el BOE de Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.**

Por el Sr. Interventor Acctal., se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 315, de 30 de diciembre, del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

**2.7.- Escrito del INE, comunicando la publicación en el BOE de 22 de diciembre de 2014, del Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población a 1 de enero de 2014.**

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de escrito del Instituto Nacional de Estadística, comunicando que en el Boletín Oficial del Estado del día 22 de diciembre de 2014, se ha publicado el Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre, por la que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2014.

Consultada la página web del INE, la cifra de población de Rota resultante de la revisión del Padrón Municipal referida a 1 de enero de 2014 es de 29.179 habitantes.

**2.8.- Expuesto de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, dando cuenta de resolución del Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.**

Por la Sra. Secretaria Acctal., se da cuenta del expuesto de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Carvajal Solano, que dice así:

“Que con fecha 17 de diciembre del presente, se ha recibido resolución del Sr. Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la cual nos comunican que de conformidad con la distribución de créditos contenido en el borrador de Acuerdo de Tramitación, a este Excmo. Ayuntamiento se le asigna la cantidad de 39.887,00 €, con la finalidad de financiar la contratación específica de refuerzo de personal necesario en Servicios Sociales Comunitarios, en Orden a asumir de forma conveniente las competencias atribuidas por el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.”

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de ello.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, EN RELACION CON EXPEDIENTE DE RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A INSTANCIAS DE D. [REDACTED].**

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que con fecha 18 de diciembre de 2.014, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“Esta Asesoría Jurídica tiene abierto el expediente [REDACTED] como consecuencia de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Don [REDACTED], como consecuencia de los daños sufridos en local sito en Av. [REDACTED] tras impactar con el mismo un árbol que se había caído en la vía pública.

Con fecha 27 de noviembre de 2.013, al punto 3º.1, la Junta de Gobierno Local acordó la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial y el nombramiento de Instructor y Secretario a fin de que se procediera a la tramitación del mismo.

Ahora bien, con fecha de entrada en el Registro General de 21 de abril de 2.014, número 10216, se presenta por [REDACTED] aseguradora de D. [REDACTED], reclamación por los daños sufridos en los locales de su propiedad sitos en [REDACTED] con motivo del siniestro ocurrido el día 23 de junio de 2.013, tras impactar contra los referidos locales un árbol que se había caído en la vía pública.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto de 26 de marzo de 1.993; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario.

Los procedimientos a tramitar como consecuencia mencionadas reclamaciones guardan entre ellos identidad sustancial e íntima conexión, ya que en los mismos se está reclamando a este Excmo. Ayuntamiento determinadas indemnizaciones por el funcionamiento de los Servicios Municipales.

En base a ello, resultando oportuna la acumulación por razones de brevedad, economía y unidad de criterios y de conformidad con lo establecido en el art. 73 de la Ley 30/92, y el art. 6.2 del RD 429/93, se efectúa la siguiente propuesta:

Primero.- Ordenar la acumulación de las solicitudes presentadas por D. [REDACTED] y [REDACTED], en un solo expediente administrativo, a fin de que sean resueltos en un único acto administrativo.

Segundo.- Notifíquese esta Resolución al interesado con la indicación que contra este acuerdo de acumulación de expedientes no procede recurso alguno.

Tercero.- Incoar el expediente de responsabilidad patrimonial instado por [REDACTED].

Cuarto.- Nombrar a el Letrado que suscribe, como Instructor y a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá."

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local propone:

Primero.- Ordenar la acumulación de las solicitudes presentadas por D. [REDACTED] y [REDACTED], S.A. en un solo expediente administrativo, a fin de que sean resueltos en un único acto administrativo.

Segundo.- Notifíquese esta Resolución al interesado con la indicación que contra este acuerdo de acumulación de expedientes no procede recurso alguno.

Tercero.- Incoar el expediente de responsabilidad patrimonial instado por [REDACTED]

Cuarto.- Nombrar a D. [REDACTED], como Instructor y a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del mismo."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Ordenar la acumulación de las solicitudes presentadas por D. [REDACTED] y [REDACTED] en un solo expediente administrativo, a fin de que sean resueltos en un único acto administrativo.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado con la indicación que contra este acuerdo de acumulación de expedientes no procede recurso alguno.

3º.- Incoar el expediente de responsabilidad patrimonial instado por [REDACTED]

4º.- Nombrar a D. [REDACTED] como Instructor y a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del mismo.



**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, EN RELACION CON EXPEDIENTE DE RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A INSTANCIAS DE Dª [REDACTED].**

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que con fecha 18 de diciembre de 2.014, por la Instructora del expediente de responsabilidad patrimonial número [REDACTED], se ha emitido Propuesta de Resolución que, literalmente trascrita, dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDEITNE [REDACTED] [REDACTED] SEGUIDO COMO CONSECUENCIA DE RECLAMACIÓN FORMALADA POR DOÑA VANESA SALAZAR GÁMEZ.

Visto el expediente núm. [REDACTED] seguido en esta Asesoría Jurídica a instancias de Dª [REDACTED], con el fin de determinar la responsabilidad patrimonial de esta Administración.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha de entrada en este Excmo. Ayuntamiento de 1 de agosto de 2.013, número [REDACTED] la interesada presentó escrito manifestando que había sufrido daños, al parecer, como consecuencia de caída tras introducir la pierna en una alcantarilla de alumbrado público que se encontraba mal atornillada en Costa Ballena.

SEGUNDO.- Mediante oficio de fecha de salida de Registro General de 18 de diciembre de 2.013, número [REDACTED] notificado en fecha 5 de marzo de 2.014, se requirió a la interesada de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que, en el plazo de diez días, procediera a subsanar su solicitud con la aportación de su D.N.I., la fecha y hora en qué ocurrieron los hechos, daños producidos presunta relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público, así como, una narración lo más exhaustiva posible de los mismos y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.

TERCERO.- Transcurrido el plazo concedido, ante la inactividad de la interesada, se procedió a realizar la advertencia de caducidad mediante oficio de fecha 28 de agosto de 2014, número de salida 16347, notificado en fecha 3 de septiembre, todo ello de conformidad con el art. 92 de la LRJPAC.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 6 del \_Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad patrimonial dispone en su apartado primero que: "... el procedimiento deberá ajustarse a lo previsto en el art. 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...", así como, que "En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante."

Por tanto, resulta inequívoco que, cuando se reclama una indemnización, es necesario que el reclamante concrete y defina el daño cuya indemnización reclama y que pruebe la realidad del mismo y su cuantificación, puesto que así lo exige también el art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo el Tribunal Supremo, en copioso jurisprudencia, ha sentado el principio de que "cada parte soporta la carga de probar los daños que, no siendo notorios ni negativos y teniéndose por controvertidos, constituye el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor" (STS 27-11-85, 19-02-90, 13-01-98, etc...).

Y es también reiterada jurisprudencia la que afirma que "las consecuencias perjudiciales de la falta de prueba han de recaer en quien tenga la carga de la misma".

SEGUNDO.- El art. 71 de la LRJPAC, regula la subsanación de la solicitud y dispone que si ésta no reúne los requisitos que señala el art. 70 de la misma y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá la interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

TERCERO.- Asimismo el art. 92 de la PRJPAC dispone en su apartado primero que "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la

tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes...”

Considerando que ha transcurrido el plazo de tres meses conferido por esta Administración a la interesada, sin que ésta haya realizado actividad alguna conducente a que el procedimiento continúe, dando lugar a una paralización real del procedimiento y que dicha paralización es imputable a la interesada a cuya instancia se incoó el mismo.

Por cuanto antecede, vistos los antecedentes mencionados, en cuanto instructor del expediente referenciado, se estima que debería declararse la caducidad del procedimiento administrativo, debido a la imposibilidad material de continuarlos y procederse al archivo de las actuaciones.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la CADUCIDAD del expediente administrativo instruido a instancias de D<sup>a</sup> [REDACTED] debido a la imposibilidad material de continuarlo.

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las actuaciones y notificar dicho acuerdo a la interesada, con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá.”

Vista la propuesta de resolución de la Instructora del expediente literalmente transcrita, el Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local propone:

PRIMERO.- Declarar la CADUCIDAD del expediente administrativo instruido a instancias de D<sup>a</sup> [REDACTED], debido a la imposibilidad material de continuarlo.

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las actuaciones y notificar dicho acuerdo a la interesada, con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados

en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Declarar la CADUCIDAD del expediente administrativo instruido a instancias de Dª [REDACTED], debido a la imposibilidad material de continuarlo.

2º.- Proceder al archivo de las actuaciones y notificar dicho acuerdo a la interesada, con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORA DE ALCALDÍA.**

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice así:

"Se eleva para su aprobación, el presupuesto presentado por el Departamento de Compras para la reparación de la Fotocopiadora de Alcaldía CANON IR-2880n.

Se ha llamado al Técnico de la marca Canon, servicio que lleva en la provincia de Cádiz la empresa Sistemas de Oficinas del Puerto, S.A., ya que daba un error y salían las copias con rayas negras. En la visita de este Técnico, comunicó que tenía malo los tambores de cada color (en total son 4), por lo que por el Departamento de Compras se solicitó enviaran una oferta para esta reparación. El importe de esta reparación es de 1.179,18 € + el 21% de IVA que es 247,63 €, lo que hace un total de 1.426,81 € IVA incluido.

Por ello se solicita a esta Junta de Gobierno Local, se adjudique este trabajo a la empresa Sistemas de Oficinas del Puerto, S.A. (Canon), por el importe de 1.426,81 € IVA incluido."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., en el que hace constar que en la aplicación [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, adjudicar la ejecución del trabajo de reparación de la Fotocopia de Alcaldía CANON IR-2880n, a la empresa Sistemas de Oficinas del Puerto, S.A. (Canon), por importe de 1.426,81 € IVA incluido (1.179,18 € + el 21 % de IVA, que es 247,63 €).

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, PARA LA DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE HABILITACION DE CARRIL BICI (CONEXIÓN ENTRE EL VIARIO NORTE-PASEO MARÍTIMO HASTA GALEONES).**

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 04 de enero de 2012, al punto 3º, acordaba adjudicar el contrato de Obras de Habilitación de Carril Bici de conexión entre la Ronda Norte y el Paseo Marítimo hasta Galeones a favor de la entidad FIRMES Y CARRETERAS, S.A, con C.I.F. [REDACTED], por la cantidad de 203.974,97 € IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de 36.715,49 €, por lo que el importe total (IVA incluido), ascendía a la cantidad de 240.690,46 €.

Con fecha 17 de enero de 2012 se formalizaba el correspondiente contrato administrativo, una vez acreditado por la entidad adjudicataria la documentación previa, requerida en virtud de lo dispuesto en la estipulación 10º.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió el procedimiento de licitación, entre ellas:

- Carta de Pago de la Tesorería Municipal acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, ascendente a la cantidad de DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (10.198,74 €).

Con fecha 20/06/2013 y número de entrada 13.835 en el Registro General Municipal, la entidad adjudicataria SOLICITA la devolución de la indicada garantía definitiva.

Que asimismo, se hace constar en el expediente los siguientes informes, en relación a la devolución de la garantía indicada:

- Informe favorable del Técnico de Gestión y Planeamiento Urbanístico de fecha 16 de octubre de 2.013.
- Informe favorable de la Sra. Tesorera Municipal, Dña. Blanca Poole Torres, de fecha 01 de abril de 2014.
- Informe favorable del Técnico de Intervención, D. Agustín Ramírez Domínguez, de fecha 03 de octubre de 2.014.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (10.198,74 €), constituida por la entidad "FIRMES Y CARRETERAS, S.A", con C.I.F. [REDACTED], por la adjudicación del contrato de Obras de Habilitación de Carril Bici de conexión entre la Ronda Norte y el Paseo Marítimo hasta Galeones, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 04 de enero de 2012, al punto 3.

SEGUNDO: Dar traslado a la empresa FIRMES Y CARRETERAS, S.A, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

Asimismo, se conoce informe emitido por la Intervención Municipal, que dice así:

"Se recibe en esta Intervención el expediente que remite la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento correspondiente al asunto expresado al inicio, para su fiscalización de conformidad con lo preceptuado en los artículos 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informándose en los siguientes términos:

1º.- Que con fecha 17 de enero de 2012 se formalizó contrato con la empresa "Firmes y Carreteras S.A.", para obras de habilitación del carril bici conexión entre Viario Norte-Paseo Marítimo hasta Galeones, por un importe de 240.690.46 €, IVA incluido, en virtud

de expediente de contratación tramitado al efecto mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente, habiéndose constituido previamente con fecha 10 de enero de 2012 la correspondiente garantía definitiva del contrato, mediante aval pro la cantidad de 10.198,74 €, siendo registrado en el concepto 70.800 con el número de operación [REDACTED]. Dicha garantía comprende el 5% del importe de la adjudicación, de conformidad con la exposición 7º del contrato y el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º.- Que el artículo 222.1 del TRLCSP establece que "El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación". Y el artículo 222.2 del TRLCSP señala que: "En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión".

Que consta Acta de Recepción de fecha 31 de mayo de 2012, firmado por el Director de Obra D. [REDACTED] Ingeniero Técnico de Obras Públicas, por el Contratista Adjudicatario D. Manuel Novo Blandino en representación de Firmes y Carreteras S.A. y por el Delegado de Medio Ambiente D. Francisco Corbeto Carrasco.

3º.- Al respecto figura en el expediente informe emitido con fecha 16 de octubre de 2013, D. [REDACTED] Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de la inspección realizada y en lo referido a la materia de mi competencia, se informe favorable a la devolución de los avales que garantizan estas obras, al no encontrarse ninguna deficiencia por vicio oculto tras el año de garantía."

4º.- Que el artículo 222.3 del TRLCSP, establece que: "En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que

deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.”

En el Anexo I del Pliego establece un plazo de garantía de 1 año, plazo que teniendo en cuenta el acta de recepción este está cumplido.

5º.- El artículo 102.1 del TRLCSP señala que: “La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.” El apartado 2 de este mismo artículo establece que: “Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del dictado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.” En este sentido se informa que no consta aprobada la liquidación.

6º.- En consecuencia, de conformidad con la normativa citada anteriormente y sin objeciones por parte de la Administración, y según el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, por esta Intervención se informa favorablemente la devolución solicitada.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (10.198,74 €), constituida por la entidad “FIRMES Y CARRETERAS, S.A”, con C.I.F. [REDACTED], por la adjudicación del contrato de Obras de Habilitación de Carril Bici de conexión entre la Ronda Norte y el Paseo Marítimo hasta Galeones, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 04 de enero de 2012, al punto 3.

2º.- Dar traslado a la empresa FIRMES Y CARRETERAS, S.A, a la Intervención y a la Tesorería Municipal.



**PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PROTECCIÓN CIVIL, EN RELACION CON LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL NÁUTICO.**

Es conocida propuesta que formula el Concejal Delegado de Protección Civil, D. Antonio Izquierdo Sánchez, que dice así:

“En fecha 03 de septiembre de 2014, al punto 14º del orden del día, la Junta de Gobierno Local acordaba dejar sin efecto la adjudicación del contrato de suministro de material náutico para la Delegación de Protección Civil, adoptada por la Junta de Gobierno Local el día 02 de julio de 2014, al punto 14º, a favor de NAUTICA GUSTY, (Agustín Benítez Alonso, CIF: ██████████), por la falta de suministro del material contratado.

Asimismo, el órgano de gobierno municipal aceptaba el presupuesto y adjudicaba el contrato de suministro del material náutico a la siguiente empresa licitadora en el orden de clasificación de las ofertas, PUERTO NÁUTICA, S.L (CIF: ██████████), por importe de 17.123,14 € más el IVA correspondiente, ascendente a la cantidad de 3.595,86 €, por lo que el importe total, IVA incluido asciende a VEINTE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS (20.719,00 €). El acuerdo de adjudicación quedaba supeditado a la confirmación por la Intervención Municipal de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 111.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Mediante correo electrónico enviado a la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento en fecha 24/09/2014, y debido a la modificación del modelo de embarcación neumática propuesta, la empresa adjudicataria remite nuevo presupuesto por importe total de 19.005,20 € (IVA incluido).

En la misma fecha (24/09/2014) se emite informe del Coordinador de Protección Civil D. Juan M. García Sánchez, por el que concluye que, leída la documentación descriptiva de las embarcaciones, se considera que las mismas satisfacen las necesidades de servicio para las que van a ser empleadas.

Se hace constar por la Intervención Municipal la existencia de crédito suficiente para atender la financiación del suministro objeto del contrato (Nº de operaciones ██████████ respectivamente).

Resultando el coste de las embarcaciones ligeramente inferior al inicialmente ofertado por PUERTO NÁUTICA, S.L, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aceptar el presupuesto final presentado por la empresa "PUERTO NÁUTICA, S.L" CIF: [REDACTED], por importe de DIECINUEVE MIL CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS 19.005,20 € (IVA incluido) y contratar el suministro del material náutico consistente en DOS EMBARCACIONES NEUMÁTICAS SEMI-RÍGIDAS MERCURY 420, MODELO OCEAN RUNNER, (PINTADO FOLIO Y VINILOS), DOS UNIDADES DE MOTOR FUERABORDA 30 ML (ARRANQUE MANUAL, EJE LARGO DE DOS TIEMPOS) Y REMOLQUE CON RODILLO 4,50, (MODELO CLEMENTE). El precio incluye además la matriculación, inspección y transporte de las embarcaciones a la localidad.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal y a la empresa adjudicataria."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aceptar el presupuesto final presentado por la empresa "PUERTO NÁUTICA, S.L" CIF: [REDACTED], por importe de QUINCE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS más el IVA correspondiente, ascendente a la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS, por lo que el importe total, IVA incluido asciende a DIECINUEVE MIL CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS 19.005,20 € y contratar el suministro del material náutico consistente en DOS EMBARCACIONES NEUMÁTICAS SEMI-RÍGIDAS MERCURY 420, MODELO OCEAN RUNNER, (PINTADO FOLIO Y VINILOS), DOS UNIDADES DE MOTOR FUERABORDA 30 ML (ARRANQUE MANUAL, EJE LARGO DE DOS TIEMPOS) Y REMOLQUE CON RODILLO 4,50, (MODELO CLEMENTE). El precio incluye además la matriculación, inspección y transporte de las embarcaciones a la localidad.

2º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal y a la empresa adjudicataria.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA LA APROBACIÓN DE DIETAS**

## DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL AÑO 2015.

Es conocida propuesta que formula el Concejal Delegado de Protección Civil, D. Antonio Izquierdo Sánchez, que dice así:

“Como continuación a la magnífica labor y resultados llevada a cabo por los voluntarios del Servicio Municipal de Protección Civil en años anteriores y estimando necesario para el año 2015 la continuidad de los distintos servicios que se relacionan:

- Servicio de rescate, salvamento, extinción de incendios y traslados sanitarios.
- Servicio de socorro y vigilancia de playas.
- Servicio de mantenimiento general de instalaciones y del material de Protección Civil.
- Servicio de administración y mantenimiento de Plan de Emergencia Municipal.
- Servicio de formación en materia de Protección Civil.

Propone:

1º.- La aprobación de la cantidad de 8.250 dietas por importe total de 232.732,50 € para el año 2015 en concepto de dietas a los voluntarios para atender los servicios antes mencionados.

2º.- Facultar al Delegado de Protección Civil a la distribución de las dietas a los voluntarios asignados en los diferentes servicios antes citados.

Es lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local, que con su superior criterio decidirá lo que estime conveniente.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], que dice así:

“Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

- Que la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado de la Junta de Andalucía, en su artículo 3.1 define el concepto de acción voluntaria organizada como el conjunto de actividades que sean desarrolladas por personas físicas y cumplan entre otras, la condición de que se realicen de forma responsable y gratuita (3.1c). No obstante, su artículo 11, encuadrado en el Título III, hace referencia a los derechos, estableciendo en el apartado e) que, por parte de la entidad responsable de los programas, les serán

reembolsados los gastos que pudieran derivarse del desempeño de sus actividades, siempre que hayan sido previamente autorizados por la misma. La Disposición Adicional Primera señala que sin perjuicio de lo dispuesto en el título III de la presente Ley anteriormente reseñado, la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la presente Ley en lo que resulte de aplicación.

- Que el artículo 7 del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios, establece que la vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento, no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.
- Que el artículo 24 del referido Reglamento, señala que la pertenencia de los Voluntarios al Servicio Local de Protección Civil, será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidentes que pudieran corresponderle u otras indemnizaciones.
- Que la Base 28<sup>o</sup>.2 de Ejecución del Presupuesto General, señala que los voluntarios que desarrollen sus funciones en Protección Civil, percibirán indemnizaciones en concepto de dietas en las cuantías por manutención para el grupo 3, establecida en el anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, aplicándose los criterios de devengo y cálculo de las dietas fijados por los apartados 1 a 4 del artículo 12 de dicha norma, que son las siguientes:

“1. En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención salvo cuando, teniendo la comisión una duración mínima de cinco horas, éstas se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el 50% del importe de la dieta por manutención.

(...)

2. En las comisiones cuya duración sea igual o menor a veinticuatro horas, pero comprendan parte de dos días naturales, podrán percibirse indemnizaciones por gastos de alojamiento correspondiente a un solo día y los gastos de manutención en las mismas condiciones fijadas en el siguiente apartado para los días de salida y regreso.

3. En las comisiones cuya duración sea superior a veinticuatro horas se tendrá en cuenta:

- a. En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100% de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50% cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas pero anterior a las veintidós horas.
  - b. En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá, con carácter general, únicamente el 50% de los gastos de manutención.
  - c. En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas al 100%.
4. En los casos excepcionales, dentro de los supuestos a que se refieren los apartados anteriores, en que la hora de regreso de la comisión de servicio sea posterior a las veintidós horas, y por ello obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, se hará constar en la Orden de comisión, abonándose adicionalmente el importe, en un 50%, de la correspondiente dieta de manutención, previa justificación con factura o recibo del correspondiente establecimiento”.
- Que la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional, correspondiendo en este caso a la cantidad de 28,21 € por dieta. En la propuesta se incluye un total de 8.250 dietas, lo que supone un importe de 232.732,50 €.
  - Que el artículo 2.1.e) del referido Real Decreto 462/2002, señala que es de aplicación “El personal al servicio de las Corporaciones Locales, tal y como prevé su legislación específica”.
  - Que el artículo 2.2 del mencionado Real Decreto 462/2002, establece que “En el ámbito de aplicación del presente Real Decreto se entiende incluido el personal determinado en el apartado anterior con prestación de servicios de carácter permanente, interino, temporal o en prácticas, excepto el de carácter laboral al que se aplicará, en su caso, lo previsto en el respectivo convenio colectivo o normativa específica, así como el personal no vinculado jurídicamente con la Administración cuando preste a ésta servicios que puedan dar origen a las indemnizaciones o compensaciones que en él se regulan”.
  - Y el artículo 9.1 hace mención a que “Dieta” es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la

estancia fuera de la residencia oficial en los casos previstos en el artículo 5 del presente Real Decreto. Si la comisión de servicio se desempeña por personal de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, formando unidad, dicho devengo recibirá el nombre de "plus".

- Que el crédito para este gasto se subordinará a las disponibilidades presupuestarias en el ejercicio 2015, prorrogándose el presupuesto de conformidad con el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Aprobar la cantidad de 8.250 dietas por importe total de 232.732,50 € para el año 2015 en concepto de dietas a los voluntarios para atender los servicios antes mencionados.

2º.- Facultar al Delegado de Protección Civil a la distribución de las dietas a los voluntarios asignados en los diferentes servicios antes citados.

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, EN RELACION CON PROPUESTA DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA, PARA EL PAGO DE LA DEUDA PENDIENTE.**

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Oscar Curtido Naranjo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2014, se aprobó la propuesta de calendario de pago de la deuda pendiente con Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, la cual se transcribe:

"Vista la deuda que mantiene el Excmo. Ayuntamiento Rota con el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, tanto en período voluntario como ejecutivo, y que debido a las dificultades por la que

atraviesa la Tesorería Municipal no se han estado atendiendo a los pagos de la deuda apremiada, siendo la voluntad de este Ayuntamiento estar al corriente con sus pagos en esta materia, y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

-Que el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana mantiene, según tiene conocimiento este Ayuntamiento, Convenio de Recaudación con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la recaudación en periodo ejecutivo de las liquidaciones emitidas por esa Entidad, teniendo este Ayuntamiento deudas en esa situación del ejercicio 2013 en adelante.

-Que con fecha 18 de Enero de 2005, el Ayuntamiento de Rota suscribió con la Excm. Diputación Provincial Convenio de Colaboración en materia de Gestión y Recaudación de los expedientes sancionadores que en materia de tráfico y seguridad vial impone la Policía Local de Rota, estando dicho Convenio aún vigente, y siendo la Diputación Provincial quien, a través de su Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria tramita, gestiona y recauda por cuenta de este Ayuntamiento dichos expedientes sancionadores, dando lugar a transferencias periódicas por los importes recaudados tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.

Con el fin de evitar perjuicios más graves a la Tesorería Municipal, se considera conveniente SOLICITAR un aplazamiento-fraccionamiento de las deudas que, en período ejecutivo, este Ayuntamiento mantiene con ese Consorcio de Aguas, durante el cual sea abonado a dicho Consorcio el importe de 5.000,00 euros mensuales a cargo de los pagos que la Excm. Diputación Provincial deba a transferir a este Ayuntamiento como consecuencia del citado Convenio de Colaboración en materia de Gestión y Recaudación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial.

Por otra parte, y en virtud de este aplazamiento-fraccionamiento de la deuda en ejecutiva, este Ayuntamiento se comprometerá a ir pagando mediante transferencia bancaria las facturas del ejercicio corriente que el Consorcio de Aguas tenga emitidas a fecha de la presente y las que vaya emitiendo a esta Entidad, evitando así nuevos recargos de apremio que dificulten aún más el pago de dichas facturas por parte de la Tesorería Municipal.

Además de la deuda apremiada, tiene este Ayuntamiento el débito de las aportaciones municipales al Consorcio desde el ejercicio 2009, por lo que, de aceptar el presente fraccionamiento de pago, proponemos, además de pagar la factura corriente, un calendario de pago de 4.000,00 euros mensuales para cancelar dicha deuda."

En contestación a dicha propuesta, el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana envía la propuesta de Convenio que se adjunta, que se resume de la siguiente manera:

-Las liquidaciones en ejecutiva de los ejercicios 2013 y anteriores se liquidarán con cargo a un fraccionamiento de pago a 60 meses, que se deberán ingresar al CAZG por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a cargo del Convenio de gestión de las sanciones de tráfico que se mantiene con este Ayuntamiento.

-Las liquidaciones de enero a agosto del ejercicio 2014 (deuda en ejecutiva no apremiada) se liquidará en 60 mensualidades a ingresar por el Excmo. Ayuntamiento de Rota al CAZG, según el cuadro de amortización indicado, que supone desde 6.102,14 euros la primera cuota, hasta 7.406,75 euros la última.

-Las aportaciones municipales al Consorcio de Aguas pendientes de pago desde el año 2009 a 2014, se liquidarán, tal y como se había solicitado a razón de 4.000,00 euros mensuales, manifestando este Ayuntamiento la voluntad de abonar las aportaciones del ejercicio 2015 y siguientes en plazo.

-Y, por último, este Ayuntamiento se compromete al pago de las liquidaciones de la Tasa por abastecimiento de agua en alta que se vayan devengando a partir de la de septiembre de 2014.

Entendiendo razonable esta propuesta de convenio, se propone la aprobación del mismo en su integridad, para proceder a la firma por las partes integrantes."

Asimismo, se conoce el informe emitido por la Tesorera Acctal., D<sup>a</sup> Belén M<sup>a</sup> Robles Brioso, que dice así:

"Visto el borrador del Convenio de Fraccionamiento de Pago entre el Ayuntamiento de Rota y el Consorcio de Aguas, tengo a bien informar:

Que las cantidades que se especifican en los puntos 1.1, 1.3 y 1.4, las tiene pendientes de pago el Ayuntamiento de Rota a dicho Consorcio de Aguas.

Que las cantidades que se especifican en el punto 1.2, son facturas compensadas por este Ayuntamiento al Consorcio de Aguas en fecha 15 de julio de 2013, compensación recurrida por la interesada, y pendiente de resolución. No obstante, tal y como se expone en el Convenio, ambas partes se reservarán sus derechos en lo que a dichas liquidaciones litigiosas se refieren, adoptándose las medidas precisas una vez adquiera firmeza la resolución administrativa o judicial que proceda,



no incluyéndose, por tanto, en el calendario de pago presente, al entenderlas este Ayuntamiento pagadas por compensación.

En cuanto a la liquidación 012/2012, que se encuentra en primer lugar en el punto 1.1, del cual se considera un pendiente de pago de 4.414,20 €, se ha de saber, que dicha cantidad la tiene el Ayuntamiento aplicada a una compensación de oficio realizada por la Diputación Provincial de Cádiz, la cual descontó dicho importe de la recaudación de multas del Ayuntamiento de Rota, por deudas que éste tenía con el Consorcio de Aguas.

No obstante, vista la documentación obrante en el Área de Hacienda de este Ayuntamiento, y la aportada por el propio Consorcio de Aguas, dicha compensación no debió aplicarse a esa factura, sino a otras que el Ayuntamiento de Rota tiene pendientes de pago al servicio provincial de Recaudación, facturas que no se incluyen en este convenio de colaboración al tratarse de recargos de apremio que recauda directamente la diputación provincial. Por tanto, pese a requerir la corrección contable con respecto a la mencionada factura, se estima que las cantidades son correctas en lo que a principal e IVA se refiere, ya que los intereses de demora se irán aplicando a medida que se liquide el fraccionamiento.

Es todo cuanto tengo a bien informar.”

Igualmente, se conoce el texto del Convenio de fraccionamiento de pago a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Consorcio de Aguas, que a continuación se transcribe:

“En Jerez a 18 de noviembre de 2014

### REUNIDOS

De una parte D. Antonio Saldaña Moreno con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación del CAZG con CIF [REDACTED] como Presidente del mismo y al amparo de las facultades conferidas en el art. 21.2 de los Estatutos Consorciales.

De otra parte Dña. M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Rota como Alcaldesa- Presidente del mismo y ejerciendo las facultades que le están conferidas en el art. 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Rota es deudor del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana por los siguientes conceptos:

1.1 DEUDA APREMIADA EN EJECUTIVA EN GESTIÓN DE COBRO POR EL SPRGyT DE LA DIPUTACIÓN.

Liquidación	Nº de Documento	Principal sin IVA	IVA	Importe pendiente con IVA
dic-11		4.087,22	326,98	4.414,20
mar-13		22.835,66	2.283,57	25.119,23
abr-13		28.422,29	2.842,23	31.264,52
may-13		37.753,95	3.775,40	41.529,35
jun-13		43.508,27	4.350,83	47.859,10
jul-13		56.898,53	5.689,85	62.588,38
ago-13		63.975,99	6.397,60	70.373,59
sep-13		42.221,92	4.222,19	46.444,11
oct-13		32.467,50	3.246,75	35.714,25
nov-13		31.573,36	3.157,34	34.730,70
dic-13		25.999,74	2.599,97	28.599,71
		<b>389.744,44</b>	<b>38.892,70</b>	<b>428.637,14</b>

1.2 DEUDA APREMIADA EN EJECUTIVA EN GESTIÓN DE COBRO POR EL SPRGyT DE LA DIPUTACIÓN DE CARÁCTER LITIGIOSO.

Liquidación	Nº de Documento	Principal sin IVA	IVA	Importe pendiente con IVA	Recargo 20%	Total
dic-11		21.536,04	1.722,88	23.258,92	4.307,21	27.566,13
ene-12		26.338,52	2.107,08	28.445,60	5.267,70	33.713,30
feb-12		26.065,00	2.085,20	28.150,20	5.213,00	33.363,20
mar-12		29.263,52	2.341,08	31.604,60	5.852,70	37.457,30
abr-12		29.589,69	2.367,18	31.956,87	5.917,94	37.874,81
may-12		36.179,91	2.894,39	39.074,30	7.235,98	46.310,28
jun-12		40.313,65	3.225,09	43.538,74	8.062,73	51.601,47
jul-12		59.421,96	4.753,76	64.175,72	11.884,39	76.060,11
ago-12		64.665,51	6.466,55	71.132,06	12.933,10	84.065,16
sep-12		23.028,77	2.302,88	25.331,65	4.605,75	29.937,40
	Totales.....	<b>356.402,57</b>	<b>30.266,09</b>	<b>386.668,66</b>	<b>71.280,51</b>	<b>457.949,17</b>

1.3 DEUDA NO APREMIADA EN PERIODO EJECUTIVO NO CARGADA AL SPRGyT DE LA DIPUTACIÓN

Liquidación	Nº de Documento	Principal sin IVA	IVA	Importe pendiente con IVA	Recargo 5%	Intereses	Total
ene-14	██████	26.552,63	2.655,26	29.207,89	1.327,63	4.196,18	34.731,70
feb-14	██████	22.818,25	2.281,83	25.100,08	1.140,91	3.510,95	29.751,93
mar-14	██████	30.541,94	3.054,19	33.596,13	1.527,10	4.567,86	39.691,09
abr-14	██████	30.311,06	3.031,11	33.342,17	1.515,55	4.278,70	39.136,42
may-14	██████	40.598,09	4.059,81	44.657,90	2.029,90	5.727,90	52.415,71
jun-14	██████	39.598,39	3.959,84	43.558,23	1.979,92	5.416,36	50.954,51
jul-14	██████	56.794,79	5.679,48	62.474,27	2.839,74	7.413,56	72.727,57
ago-14	██████	67.110,03	6.711,00	73.821,03	3.355,50	8.610,90	85.787,43
	Totales.....	<b>314.325,18</b>	<b>31.432,52</b>	<b>345.757,70</b>	<b>15.716,26</b>	<b>43.722,41</b>	<b>405.196,36</b>

#### 1.4 DEUDA POR CUOTAS CONSORCIALES.

Cuotas Consorciales	Importe
2009	47.431,37
2010	52.431,37
2011	58.946,22
2012	56.978,60
2013	52.397,32
2014	51.709,06
Totales.....	<b>319.893,94</b>

2.- Que el CAZG suscribió con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz Convenio de recaudación, con fecha 17 de septiembre de 2009, por el que se delega en la Entidad Provincial la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo.

3.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota ha tenido dificultades financieras que le han impedido hasta el momento hacer frente al pago en plazo de las liquidaciones, entendiéndose las dificultades que dichos impagos están produciendo en el funcionamiento del servicio público de abastecimiento de agua en alta del que participa a través de la Entidad Consorcial como miembro del mismo, siendo su deseo ofrecer un calendario de pagos de la deuda que satisfaga a ambas partes.

4.- Que el Ayuntamiento ha solicitado un fraccionamiento de la deuda tributaria citada formalizada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2014 del presente año dirigido al CAZG.

5.- Que el CAZG tiene recurridas, pendientes de resolución, unas compensaciones practicadas por el Ayuntamiento de Rota por consumos eléctricos del periodo comprendido de junio de 2008 a diciembre de 2012, con cargo a las liquidaciones del exponendo 1.2 anterior.

6.- Que la tramitación del fraccionamiento solicitado, en lo que se refiere a la deuda cargada al SPRGyT, al haberse delegado la gestión recaudatoria ejecutiva en la Excma. Diputación Provincial de Cádiz corresponde a ésta, siendo no obstante voluntad de las partes acordar determinados aspectos accesorios al fraccionamiento para su traslado al Ente Provincial, por lo que,

### **ACUERDAN**

1.- Ambas partes instan a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz para que, a través de su Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, tramite la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Rota y otorgue un fraccionamiento de la deuda señalada en el exponendo 1º, apartado 1.1 que se encuentra en periodo ejecutivo, en las condiciones legalmente exigibles, en un plazo de 60 meses, con las cuotas mensuales que de la tramitación del expediente resulten. Dichas cuotas serán atendidas por el Excmo. Ayuntamiento de Rota a través de la recaudación procedente del Convenio de gestión de las sanciones de tráfico, que a su vez tiene suscrito con la Diputación Provincial, para lo cual autorizan, mediante este acto, al organismo provincial a detraer los ingresos del mismo para atender las obligaciones municipales plasmadas en este apartado, del Convenio a favor del CAZG hasta su total extinción.

2.- Ambas partes se reservan su derechos en lo que a las liquidaciones litigiosas del apartado 1.2 del exponendo 1º se refiere, acordando que cuando las situación de pendencia administrativa o judicial finalice por haber adquirido firmeza, se adoptarán las medidas precisas para la ejecución de las decisiones que correspondan, de forma convencional si fuera posible.

3.- Ambas partes acuerdan que, en respuesta a la solicitud citada de la JGL del Ayuntamiento, por el CAZG se tramitará expediente de fraccionamiento de la deuda tributaria recogida en el apartado 1.3 del exponendo 1º en un plazo de 60 mensualidades conforme al siguiente cuadro:

Plazo	Fecha Vto.	Principal fraccionado con IVA	Recargo 5%	Intereses	Total
1	01/12/2014	5.762,63	261,94	77,58	6.102,14
2	01/01/2015	5.762,63	261,94	97,96	6.122,52
3	01/02/2015	5.762,63	261,94	120,51	6.145,08
4	01/03/2015	5.762,63	261,94	140,89	6.165,45
5	01/04/2015	5.762,63	261,94	163,44	6.188,01
6	01/05/2015	5.762,63	261,94	185,27	6.209,84
7	01/06/2015	5.762,63	261,94	207,83	6.232,39
8	01/07/2015	5.762,63	261,94	229,66	6.254,22
9	01/08/2015	5.762,63	261,94	252,21	6.276,78
10	01/09/2015	5.762,63	261,94	274,77	6.299,33
11	01/10/2015	5.762,63	261,94	296,59	6.321,16
12	01/11/2015	5.762,63	261,94	319,15	6.343,72
13	01/12/2015	5.762,63	261,94	340,98	6.365,54
14	01/01/2016	5.762,63	261,94	363,53	6.388,10
15	01/02/2016	5.762,63	261,94	386,09	6.410,66
16	01/03/2016	5.762,63	261,94	407,19	6.431,76
17	01/04/2016	5.762,63	261,94	429,75	6.454,31
18	01/05/2016	5.762,63	261,94	451,57	6.476,14
19	01/06/2016	5.762,63	261,94	474,13	6.498,70
20	01/07/2016	5.762,63	261,94	495,96	6.520,52
21	01/08/2016	5.762,63	261,94	518,51	6.543,08
22	01/09/2016	5.762,63	261,94	541,07	6.565,64
23	01/10/2016	5.762,63	261,94	562,90	6.587,46
24	01/11/2016	5.762,63	261,94	585,45	6.610,02
25	01/12/2016	5.762,63	261,94	607,28	6.631,85
26	01/01/2017	5.762,63	261,94	629,84	6.654,40
27	01/02/2017	5.762,63	261,94	652,39	6.676,96
28	01/03/2017	5.762,63	261,94	672,77	6.697,33
29	01/04/2017	5.762,63	261,94	695,32	6.719,89
30	01/05/2017	5.762,63	261,94	717,15	6.741,72
31	01/06/2017	5.762,63	261,94	739,71	6.764,27
32	01/07/2017	5.762,63	261,94	761,53	6.786,10
33	01/08/2017	5.762,63	261,94	784,09	6.808,66
34	01/09/2017	5.762,63	261,94	806,65	6.831,21
35	01/10/2017	5.762,63	261,94	828,47	6.853,04
36	01/11/2017	5.762,63	261,94	851,03	6.875,60
37	01/12/2017	5.762,63	261,94	872,86	6.897,42

38	01/01/2018	5.762,63	261,94	895,41	6.919,98
39	01/02/2018	5.762,63	261,94	917,97	6.942,53
40	01/03/2018	5.762,63	261,94	938,34	6.962,91
41	01/04/2018	5.762,63	261,94	960,90	6.985,46
42	01/05/2018	5.762,63	261,94	982,73	7.007,29
43	01/06/2018	5.762,63	261,94	1.005,28	7.029,85
44	01/07/2018	5.762,63	261,94	1.027,11	7.051,68
45	01/08/2018	5.762,63	261,94	1.049,67	7.074,23
46	01/09/2018	5.762,63	261,94	1.072,22	7.096,79
47	01/10/2018	5.762,63	261,94	1.094,05	7.118,62
48	01/11/2018	5.762,63	261,94	1.116,61	7.141,17
49	01/12/2018	5.762,63	261,94	1.138,43	7.163,00
50	01/01/2019	5.762,63	261,94	1.160,99	7.185,55
51	01/02/2019	5.762,63	261,94	1.183,54	7.208,11
52	01/03/2019	5.762,63	261,94	1.203,92	7.228,48
53	01/04/2019	5.762,63	261,94	1.226,47	7.251,04
54	01/05/2019	5.762,63	261,94	1.248,30	7.272,87
55	01/06/2019	5.762,63	261,94	1.270,86	7.295,42
56	01/07/2019	5.762,63	261,94	1.292,69	7.317,25
57	01/08/2019	5.762,63	261,94	1.315,24	7.339,81
58	01/09/2019	5.762,63	261,94	1.337,80	7.362,36
59	01/10/2019	5.762,63	261,94	1.359,62	7.384,19
60	01/11/2019	5.762,63	261,94	1.382,18	7.406,75
	Totales.....	<b>345.757,70</b>	<b>15.716,26</b>	<b>43.722,41</b>	<b>405.196,36</b>

4.- Ambas partes acuerdan que la deuda por cuotas consorciales descrita en el apartado 1.4 del exponendo 1º será atendida por el Ayuntamiento de Rota, a razón de 4.000 € mensuales, manifestándose por el Ayuntamiento su voluntad de atender las de 2015 y siguientes en plazo.

Plazo	Fecha Vto.	Total
1	01/12/2014	4.000,00
2	01/01/2015	4.000,00
3	01/02/2015	4.000,00
4	01/03/2015	4.000,00
5	01/04/2015	4.000,00
6	01/05/2015	4.000,00
7	01/06/2015	4.000,00

8	01/07/2015	4.000,00
9	01/08/2015	4.000,00
10	01/09/2015	4.000,00
11	01/10/2015	4.000,00
12	01/11/2015	4.000,00
13	01/12/2015	4.000,00
14	01/01/2016	4.000,00
15	01/02/2016	4.000,00
16	01/03/2016	4.000,00
17	01/04/2016	4.000,00
18	01/05/2016	4.000,00
19	01/06/2016	4.000,00
20	01/07/2016	4.000,00
21	01/08/2016	4.000,00
22	01/09/2016	4.000,00
23	01/10/2016	4.000,00
24	01/11/2016	4.000,00
25	01/12/2016	4.000,00
26	01/01/2017	4.000,00
27	01/02/2017	4.000,00
28	01/03/2017	4.000,00
29	01/04/2017	4.000,00
30	01/05/2017	4.000,00
31	01/06/2017	4.000,00
32	01/07/2017	4.000,00
33	01/08/2017	4.000,00
34	01/09/2017	4.000,00
35	01/10/2017	4.000,00
36	01/11/2017	4.000,00
37	01/12/2017	4.000,00
38	01/01/2018	4.000,00
39	01/02/2018	4.000,00
40	01/03/2018	4.000,00
41	01/04/2018	4.000,00
42	01/05/2018	4.000,00
43	01/06/2018	4.000,00
44	01/07/2018	4.000,00
45	01/08/2018	4.000,00
46	01/09/2018	4.000,00

47	01/10/2018	4.000,00
48	01/11/2018	4.000,00
49	01/12/2018	4.000,00
50	01/01/2019	4.000,00
51	01/02/2019	4.000,00
52	01/03/2019	4.000,00
53	01/04/2019	4.000,00
54	01/05/2019	4.000,00
55	01/06/2019	4.000,00
56	01/07/2019	4.000,00
57	01/08/2019	4.000,00
58	01/09/2019	4.000,00
59	01/10/2019	4.000,00
60	01/11/2019	4.000,00
61	01/12/2019	4.000,00
62	01/01/2020	4.000,00
63	01/02/2020	4.000,00
64	01/03/2020	4.000,00
65	01/04/2020	4.000,00
66	01/05/2020	4.000,00
67	01/06/2020	4.000,00
68	01/07/2020	4.000,00
69	01/08/2020	4.000,00
70	01/09/2020	4.000,00
71	01/10/2020	4.000,00
72	01/11/2020	4.000,00
73	01/12/2020	4.000,00
74	01/01/2021	4.000,00
75	01/02/2021	4.000,00
76	01/03/2021	4.000,00
77	01/04/2021	4.000,00
78	01/05/2021	4.000,00
79	01/06/2021	4.000,00
80	01/07/2021	3.893,94
	<b>Totales.....</b>	<b>319.893,94</b>

5.- El Excmo. Ayuntamiento de Rota manifiesta su compromiso de pago de las liquidaciones de la Tasa por abastecimiento de agua en alta que se vayan devengando a partir de la de septiembre de



2014, siendo condición dicho pago para el mantenimiento de los fraccionamientos que se otorguen.

6.- Ambas partes acuerdan que por el Consorcio de aguas de la Zona Gaditana se remita a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz copia de este Acuerdo para su constancia y ejecución quedando condicionado el cumplimiento del mismo al otorgamiento del fraccionamiento por parte de la Entidad provincial.

Y como prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman este acuerdo en la fecha y lugar ut supra."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprobar la propuesta anterior en su integridad.

Asimismo, acuerda facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del mismo.

#### **PUNTO 10º.- URGENCIAS.**

Previa declaración de urgencia del asunto que a continuación se detalla, acordada por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

#### **Propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, en relación con la aportación al programa "Balizamiento de playas 2015".**

Por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Francisco Corbeto Carrasco, se presenta directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por la Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

"Que el pasado 5 de Noviembre se reunió la Comisión de Playas de la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz, en la sede de dicha entidad, para analizar el resultado del programa de balizamiento de playas 2014 y proceder a su liquidación y para, en su caso, dar continuidad al programa de Balizamiento de playas 2015 y su financiación.

En la misma se estableció un plazo para que los municipios participantes valorasen las posibles modificaciones en sus proyectos de

balizamiento y se tramitase la aprobación de participación y cofinanciación en su correspondiente Órgano de Gobierno, así como el pago de la aportación del presente año 2014 que asciende a la cantidad de // 52.204,37 € // (IVA INCLUIDO).

Tras debatir las nuevas modificaciones que se debían incluir en el presupuesto, se realizó la petición a la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz del presupuesto definitivo que incluye lo siguiente:

1.- La inclusión en el presupuesto de la colocación de cabo de arriostamiento de los canales con un coste de 8.701,00 €, por la necesidad de unión entre canales, ya que han sufrido un gran desplazamiento durante la temporada estival 2014, debido a las mareas, impidiendo su uso normal.

(Según presupuesto suministrado en la reunión del 5 de Noviembre en Cádiz).

El motivo de la elección de esta opción es tal y como dice en las observaciones del presupuesto: *“que este tipo de solución, hablando con las empresas instaladoras les ha dado buen resultado permaneciendo las alineaciones de los canales durante todo el verano más o menos rectas. El cabo se ataría 2.5 m por debajo del nivel del mar de esta forma no supondría un impedimento para bañistas ni para las embarcaciones. El cabo de nylon presupuestado esta pensado para soportar los envites del mar.”*

2.- La inclusión en el presupuesto del montaje y desmontaje de la plataforma flotante de la playa de La Costilla, que supone un importe de 3.951,13 € de suministro más 7.592,14 € de reinstalación, que hacen un total de 11.543,27 €.

3.- La inclusión en el presupuesto de la colocación de corcheras formando medio canal de protección al lado del espigón situado frente al Hotel Duque de Nájera en la Playa de La Costilla con el objetivo de evitar problemas cuando los usuarios estén pescando en el espigón.

4.- La inclusión en el presupuesto de un cordón paralelo a los canales de balizamiento de Virgen del Mar, La Costilla y Punta Candor, que consistiría en un cordón paralelo al canal de entrada-salida de embarcaciones de anchura 20 m, para la entrada y salida del amphy buggy (solicitado por Protección Civil por motivos de seguridad).

Por lo que el total del gasto presupuestado de balizamiento para el año 2015 ascendería a //70.229,30 €//.

Asimismo el 11 de Diciembre del 2014 se recibió una nueva carta procedente de la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz, con las correcciones en el presupuesto del balizamiento de las playas 2015.

En la cual se explica que el contrato de balizamiento para 2015 va a contemplar la posibilidad de prórroga por una anualidad más. Por tanto los Ayuntamientos han de aprobar en su órgano de Gobierno la participación en el programa de Balizamiento de Playas 2015-2016, así como remitir documento contable de retención de crédito por el importe consignado para 2015, y el compromiso de financiación para 2016.

En este mismo documento se les solicita a los distintos Ayuntamientos que se remita a la Mancomunidad con la mayor brevedad posible la siguiente documentación:

- Acuerdo, del Órgano de Gobierno correspondiente, de la participación de su Ayuntamiento y la aprobación de la aportación al programa "Balizamiento de playas 2015-2016".
- Certificado de Intervención con documento contable de retención de crédito por el importe consignado para 2015, que en su caso asciende a // 70.229,30 € // (IVA incluido) y el compromiso de financiación para 2016 por igual importe.

Por todo lo anteriormente expuesto es por lo que este Delegado estima conveniente aumentar los servicios de balizamiento en las playas de la localidad, debido a la importancia que supone para este municipio garantizar la seguridad de las zonas de baño de nuestras playas, para afrontar favorablemente la temporada estival 2015, es por lo que a esta Junta de Gobierno Local, propongo:

1.- Aprobar la aportación al programa de "Balizamiento de playas 2015", que en el caso de Rota asciende a un importe de //70.229,30 €// (IVA incluido) y el compromiso de financiación para 2016 por igual importe.

2.- Remitir a la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz el certificado de Intervención con documento contable de retención de crédito.

3.- Aprobar el compromiso de financiación para 2016 por igual importe.

4.- Trasladar este acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz y a Intervención Municipal."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., que dice así:

“Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

- Que se trata de un expediente de tramitación anticipada de gastos que se realizará en los próximos ejercicios 2015 y 2016.
- Que en el cuadro resumen aportado por la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz no se detallan qué gastos corresponden a gastos corrientes y cuales a inversiones. Según manifiesta verbalmente la Delegación de Playas, se trata en su totalidad de gastos corrientes.
- Que los gastos de los ejercicios 2015 y 2015 quedan subordinadas la autorización y el compromiso de estos gastos al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.
- En este sentido se informa que en el presupuesto aprobado para 2014 existe consignada la cantidad de 58.006,01 € para este gasto, por lo que deberá ser objeto de modificación presupuestaria en 2015.
- Que por parte de esta Intervención se ha emitido en esta fecha documento de retención de crédito de ejercicios futuros por importe de 58.006,01 € para el ejercicio 2015 y 58.006,01 € para el ejercicio 2016.
- Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado, según establece el artículo 216.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Según establece el artículo 217 del citado Real Decreto Legislativo, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Es cuanto se tiene a bien informar.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Aprobar la aportación al programa de "Balizamiento de playas 2015", que en el caso de Rota asciende a un importe de //70.229,30 €// (IVA incluido) y el compromiso de financiación para 2016 por igual importe, condicionado a que por los servicios económicos de intervención se tramite el expediente de modificación presupuestaria en 2015.

2º.- Remitir a la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz el certificado de Intervención con documento contable de retención de crédito.

3º.- Aprobar el compromiso de financiación para 2016 por igual importe.

4º.- Trasladar este acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz y a Intervención Municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y cinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria Accidental, certifico.

Vº.Bº.  
LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,